

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación y Empleo

- 7** *ACUERDO de 30 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2011-2012.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando existiendo razones sociales, benéficas y culturales su importe no cubra los costes económicos originados por la realización de actividades o la prestación de los servicios.

En cumplimiento del punto 3 del artículo 29 del citado texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, se ha elaborado la memoria económica que justifica el importe propuesto y el grado de cobertura de los costes correspondientes de los servicios incluidos en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, y en la corrección de errores del Acuerdo de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 y de 26 de enero de 2010), del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha,

#### ACUERDA

##### Primero

##### *Escuelas de Educación Infantil (Epígrafe I 01.1.)*

La cuantía de los precios públicos correspondientes a los servicios de escolaridad mensual y prolongación de la jornada de las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, para el próximo curso escolar 2011-2012, se determina como se expone a continuación:

1. La Cuota Mensual de Escolaridad de las Escuelas Infantiles (Subepígrafe I 01.1.01.) de los niños de primera ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que corresponde a la asistencia al centro durante siete horas diarias, será una cantidad calculada en función de la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2010 y de conformidad los siguientes criterios:

- Para aquellas familias cuya renta per cápita familiar sea inferior o igual a 5.485 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 50,99 euros.
- Para aquellas familias cuya renta per cápita familiar sea superior a 5.485 euros e inferior o igual a 7.440 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 101,97 euros.
- Para aquellas familias cuya renta per cápita familiar sea superior a 7.440 euros la cuota mensual de escolaridad será igual a 152,96 euros.

2. La cuota de prolongación de jornada (Subepígrafe I 01.1.02.) por cada período de media hora se establece en una cantidad mensual por cada media hora o fracción de asistencia diaria adicional al centro igual a 13,39 euros.

##### Segundo

##### *Casas de Niños-Aulas Infantiles (Epígrafe I 01.2.)*

La Cuota de Escolaridad Mensual (Subepígrafe I 01.2.01.) de las Casas de Niños-Aulas Infantiles que corresponde a la asistencia al centro durante cuatro horas diarias será igual a 40,79 euros. Esta cuota es fija y no está en función de la renta familiar.

**Tercero**

Las escuelas infantiles y Casas de Niños facturarán mensualmente a las familias, debiéndose especificar en cada caso el coste real de la plaza, las cuotas que deberán aportar las familias calculadas de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y las cantidades subvencionadas por las administraciones educativas correspondientes.

**Cuarto***Autorización de desarrollo*

Se autoriza a la Consejera de Educación y Empleo a adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

Acordado en Madrid, a 30 de junio de 2011.

La Consejera de Educación y Empleo,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA  
(03/26.442/11)